

Transferencia de propiedad de bienes registrados por sucesión

La muerte es un evento que genera una serie de actos, de ahí que cuando el causante no haya previsto tal evento mediante otorgamiento de testamento o habiéndolo otorgado este es declarado nulo o caduco, o resulta insuficiente para regular la sucesión del causante, corresponde a los herederos realizar una sucesión intestada.

La sucesión intestada puede iniciarse por vía notarial o judicial, y tiene por objetivo la declaración de los herederos del causante, debiendo los mismos cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en la ley.

Posteriormente, la sucesión intestada debe ser inscrita ante el Registro de Sucesiones Intestadas, por única vez y a nivel nacional, asignándosele un número de partida electrónica al efecto.

Ahora bien, efectuada la mencionada inscripción de la sucesión intestada, de acuerdo al Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios y de Propiedad Vehicular de la SUNARP, los herederos podrán iniciar la gestión de inscripción de transferencia de propiedad por sucesión respectos de los bienes registrados en los aludidos registros, a efectos de que se registre a los herederos declarados por sucesión intestada como los nuevos propietarios del(os) inmueble(s) y/o vehículo(s), según sea el caso.

Finalmente, se debe considerar que la norma exige distintos requisitos para el traslado del registro de la transferencia de propiedad al Registro de Predios como al Registro de Propiedad Vehicular, pero en ambos casos es indispensable verificar que el nombre y apellidos del causante coincida con los datos inscritos en la partida del registral del(os) inmueble(s) y/o vehículo(s) donde el causante tiene inscrito su dominio.

Normas en referencia:

- Artículo 56° del Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y Sucesiones Intestadas de la SUNARP.
- Artículo 104° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP.
- Artículo 71° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP.

En caso de tener alguna consulta o comentario en relación con el presente informe, nuestro equipo está a su disposición para ampliar sobre el asunto. E-mail: Corporativo@ellb.com.pe